



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2022/4323
Procedimiento:	Expediente de PAC (vinculado)
Asunto:	Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso - oposición, de DOS plazas de Auxiliar de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura
Interesado/Destinatario:	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
Representante:	
RECURSOS HUMANOS	

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, acordó la aprobación de la Convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar de Escuelas Infantiles cuyas Bases específicas fueron publicadas en el BORM número 102 de fecha 5 de mayo de 2022.

En fecha 31 de enero de 2023, el Tribunal del citado proceso selectivo ha declarado que ha superado dicho proceso la aspirante, doña Consuelo Rodríguez Lacalle, acordando elevar al Sr. Alcalde la propuesta de su nombramiento, habiendo presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a doña Consuelo Rodríguez Lacalle con DNIC **8145** Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar de Escuelas Infantiles.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, (fecha de la firma electrónica)
El Alcalde,
Eliseo García Cantó.

En calidad de Fedataria.